DICTAMEN (A. J.)-D.O.C. Nº 423/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : SUGERENCIA DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019.- "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS".- ID Nº 355.194.-

Fecha : 20 de junio de 2.019.

146317/18

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019.- "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS".- ID Nº 355.194.-

Que, por Memorándum de la Comisión Evaluadora, de fecha 12 de junio de 2019, se remitió el informe de evaluación del llamado de referencia.-

Que, se encuentra a la vista, el Informe de Evaluación, de fecha 10 de junio de 2019, del cual se desprende: *"8.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: en base a la evaluación realizada y considerando que ninguna de las firmas CUMPLE con todos los requisitos establecidos en el PBC en cuanto a las documentaciones e ítems ofertados, este comité derivó la consulta pertinente al Programa Nacional de Tuberculosis a fin de determinar la importancia de contar con todos los ítems. Así mismo a través de la Nota PNCT ADM Nº 090/2019, remitido por la Dra. Sarita Aguirre García, Directora del Programa Nacional de Control de la Tuberculosis se menciona cuanto sigue: "... En referencia a la evaluación de ofertar de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 Adquisición de Alimentos para personas para el Programa Nacional de Control de Tuberculosis" en el cual consta que ningún oferente cumple con todos los requisitos del PBC. Aclaramos que con estos alimentos, el Programa provee un kit de alimentos a los pacientes en tratamiento que incluye como alimento básico leche entera en polvo, dado que los pacientes deben ingerir varias pastillas diarias por 06 a 24 meses de tratamiento, al no contar con oferta que cumpla con los requisitos del PBC esta Dirección prefiere cancelar el mencionado proceso para así asegurar la entrega total del kit con todos los alimentos necesarios...". En Base a lo mencionado y conforme al Art 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, y acto seguido y ante la imposibilidad de proseguir con los trámites administrativos pertinentes, este comité de evaluación recomienda la CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN e iniciar los trámites correspondientes para un nuevo llamado"*. (Sic)

Que, en este orden de ideas y conforme a las documentaciones remitidas y especialmente a lo manifestado por el Programa Nacional de control de la Tuberculosis, por Nota PNCT ADM Nº 090/2019, de fecha 05 de junio de 2019, se colige que de continuarse con los trámites administrativos del llamado, se podría ocasionar un daño o perjuicio a la entidad convocante, por lo cual corresponde proceder con la CANCELACIÓN del llamado y autorizar el inicio de un nuevo proceso.-

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 31, dispone: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las*

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna." (Sic.)

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15. Dispone: autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda se prosigan con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que CANCELE la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019.- "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS".- ID N° 355.194. Y autorice un nuevo llamado.-

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Abog. Pablo Lezcano Roa, Director
DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

ES MI DICTAMEN.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO:
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 21 JUN 2019 HORA: 09:01
N° 146317/18 FIRMA: